

Ordenanza Nº

451-CDLO

Los Olivos, 13 de diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 002-2016-CDLO/CPDE de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los espacios públicos son bienes de dominio público, los cuales son inalienables e imprescriptibles, al amparo de lo previsto en el Artículo 73º de la Constitución Política del Estado, ellos solo pueden ser concedidos en uso a los particulares conforme a ley, siendo una función municipal procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de uso publico como: caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 55º y 56º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 83º numeral 2.3) de la Ley Nº 27972, establece que en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las Municipalidades Distritales tienen competencia especifica exclusiva para regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima promulga la Ordenanza Nº 1787-MML, que tiene por objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados de la provincia de Lima. Precisándose en el Artículo 6º de la citada norma, que los Gobiernos Locales deberán normar complementariamente y en estricta sujeción de la Ordenanza Metropolitana, teniendo en cuenta las características propias del Comercio Ambulatorio en su jurisdicción;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 28-2015-CDLO de fecha 28 de mayo de 2015 y Acuerdo de Concejo Nº 22-2016-CDLO de fecha 26 de mayo de 2016, se Aprueba la Conformación de una Comisión Especial de Regidores para la elaboración de un proyecto de Ordenanza que en forma integral regule el Comercio



Ordenanza N°

451-CDLO

Ambulatorio del Distrito de Los Olivos, la misma que estaría compuesta por todos los miembros del Concejo Municipal, y sería presidida por el presidente de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto;

Que, con Informes Nº 006-2016-GDEPI/MDLO de fecha 01 de junio de 2016 y Nº 008-2016-GDEPI/MDLO de fecha 20 de junio de 2016, la Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión opina que el Informe Final desentado por la Universidad Católica Sedes Sapientiae, recoge los datos sobre desarrollantes ambulantes del Distrito de Los Olivos que será de utilidad y ayuda ara los talleres, capacitaciones y programas que se desarrollarán y para la evaluación del proyecto de Ordenanza sobre el Comercio Ambulatorio;

Que, con Carta Nº 017-2016-MDLO/GDU de fecha 06 de junio de 2016 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Comisión Especial el Informe Nº 393-2016/MDLO/GDU/SGAM de fecha 03 de junio de 2016 de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales la que opina favorablemente sobre lo dispuesto en el Proyecto de Ordenanza sub análisis.

Que, con Informe Nº 275-2016/MDLO/GPV de fecha 23 de junio de 2016 la Gerencia de Participación Vecinal indica que estando lo informado con los lineamientos que articulan las funciones y atribuciones de las Unidades Locales de Focalización, considera que con la finalidad de identificar a las personas en situación vulnerable y usar este mecanismo para realizar actividades económicas informales (comercio ambulatorio), la Unidad Local de Focalización del Distrito de Los Olivos, la misma que se encuentra bajo potestad de la Subgerencia de Programas Sociales, puede coadyuvar a focalizar a dicha población que se encuentran en condiciones de pobreza extrema (Categoría socioeconómica C, D y E);

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 30-2016-CDLO de fecha 21 de julio de 2016 se trasladan los actuados del expediente sobre el Proyecto de Ordenanza analizado, a la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Económico, para que se pronuncie de acuerdo a sus facultades;

Que, con Carta Nº 013-2016-MDLO/SR-CPDE de fecha 14 de noviembre de 2016, el Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, solicita a la Secretaría General requiera a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Atención al Ciudadano, un Informe evidenciando e indicando la fecha de inicio y el fin de la publicación en la pagina web del proyecto de Ordenanza, así como el Reporte detallado de los documentos ingresados por mesa de partes desde el 18 de setiembre al 17 de octubre del presente año, referidos al Proyecto de Ordenanza bajo escrutinio. Los mismos que fueron emitidos bajo Informes Nº 1070-2016/MDLO/GM/SGAC de fecha 15 de noviembre de 2016 la

No B



Ordenanza Nº

451-CDLO

Subgerencia de Atención al Ciudadano e Informe Nº 0780-2016-MDLO/GTIC/SGSRT de fecha 16 de noviembre de la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones

Que, con Carta Nº 016-2016-MDLO/SR-CPDE de fecha 15 de diciembre de 2016 del Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, se remite el Dictamen Nº 002-MDLO-2016/CPDE elaborado por la Comisión antes señalada, así como el expediente que dio origen a este, en relación al Proyecto de relenanza que en forma integral regula el Comercio Ambulatorio en los espacios del Distrito de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8), Artículo 10° numeral 1) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 451 -2016/CDLO

QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y AMBITO

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las atribuciones y facultades que, en el ámbito de su competencia, deberá ejercer la autoridad municipal para ordenar, regular y fiscalizar la actividad comercial ambulatoria de bienes y servicios en espacios públicos debidamente autorizados que hayan cumplido con el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal.

Asimismo, establecer mecanismos de formalización y de desarrollo empresarial a fin de promover la recuperación de los espacios públicos y el desarrollo económico local de la actividad comercial de bienes y servicios.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

Tiene por finalidad que el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos por personas naturales que vivan dentro de la jurisdicción del Distrito de Los Olivos, se desarrolle en condiciones de respeto y tranquilidad de los vecinos que aseguren el orden y limpieza del distrito, promoviendo zonas



Ordenanza N°

451-CDLO

reguladas para el desarrollo económico de las actividades comerciales, de servicios y su formalización en establecimientos a través de programas concertados.

ARTÍCULO 3º.- AMBITO

La ordenanza es de orden público, de interés social y de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del distrito de Los Olivos

ARTÍCULO 4º.- BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972
- Ordenanza N° 1787 2014 "Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en Lima Metropolitana" y su modificatoria Ordenanza N° 1933 – 2016.
- D.S. Nº 005-91-TR "Reconoce al trabajador ambulante la calidad jurídica de trabajador ambulante".
- Ley que regula la actividad de lustra botas, Ley Nº 27475y la Ley Nº 27597 que modifica el nombre a "Lustradores de calzados"
- Ley que Establece la Protección y Asistencia del Estado a favor de los Expendedores Callejeros de Diarios, Revistas y Billetes de Lotería, Ley Nº 10674.
- Ley que Reconoce la Preparación y Expendio o Venta de Bebidas Elaboradas con Plantas Medicinales en la Vía Pública como Microempresas Generadoras de Autoempleo Productivo (Ley del Emolientero), Ley Nº 30198.
- Ley General de las Personas con Discapacidad, Ley Nº 27050.
- Ley del Silencio administrativo, Ley Nº 29060.
- Ley de procedimiento administrativo general Ley Nº 27444 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº001-2009JUS (Reglamento que establece la disposición relativa a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general).
- Expediente Sentencia del Tribunal Constitucional Nº00022-2010-PI/TC





Ordenanza Nº

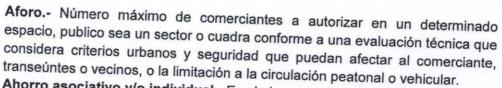
451-CDLO

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente ordenanza, se consideraran las siguientes definiciones:



Ahorro asociativo y/o individual.- Es el ahorro que efectúan los comerciantes autorizados regulados en forma individual o asociativa con el respaldo de sus asociaciones a fin de implementar un proyecto de formalización.

- c. Autorización Municipal temporal.- para el desarrollo de actividad comercial en espacio público Acto administrativo suscrito y emitido por la Subgerencia de Autorizaciones Municipales de la Municipalidad Distrital de Los Olivos o quien haga sus veces, la cual es otorgada al comerciante ambulante regulado que permite el uso temporal y excepcional de los espacios públicos para el ejercicio del comercio ambulatorio, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente norma.
- d. Ayudante.- Persona que facilita o ayuda al comerciante ambulante regulado, dada su condición de discapacidad o de adulto mayor, en el desarrollo de la actividad comercial autorizada, su permanencia deberá coincidir obligatoriamente con la del titular.
- e. Asistente Temporal .- En los casos de gestación y/o enfermedad debidamente comprobados, los comerciantes ambulantes regulados podrán contar con un asistente temporal, presentando la solicitud adjuntando documento que acredite dicha condición, excepcionalmente los miembros de juntas directivas de las organizaciones del comercio ambulatorio debidamente acreditados, cuando requieran ausentarse del espacio público autorizado con el propósito de atender las funciones propias de su cargo acreditando el motivo y plazo de ausencia , podrá contar con un asistente temporal, debiendo presentar previamente solicitud debidamente sustentada, el plazo autorizado no podrá exceder de 30 días al año y no más de 15 días consecutivos, previa evaluación técnico legal y/o social.
- f. Comerciante ambulante autorizado.- Es el comerciante regulado que cuenta con una autorización municipal vigente, cuya única fuente de ingreso económicos es la comercialización de bienes o servicios a la cual se dedica de manera individual, directa, excepcional y temporal, ejerciendo el comercio



Ordenanza N°

451-CDLO

empresa. Tiene como característica principal su temporalidad, no pudiendo exceder de 30 días. La autorización se otorgara en espacios públicos regulados previa evaluación técnica-legal.

n. Formalización.- Proceso que empieza el comerciante ambulante autorizado que, a través de sus ahorros, conlleva a formalizarse dentro de un establecimiento comercial. El municipio, a través de la unidad orgánica competente promueve su formalización y asesoramiento técnico que corresponda.

Giro.- Actividad económica determinada de comercio de bienes y/o servicios, debidamente autorizada por la autoridad municipal para ser ejercida por el comerciante ambulante autorizado.

Informes municipales.- Documento emitido por el área de fiscalización o quien haga a sus veces con la finalidad de verificar la existencia o no de quejas, sanciones, multas administrativas cursadas al solicitante de la autorización para comercio en la vía pública.

- Modulo.- Mobiliario desmontable y/o movible destinado exclusivamente para desarrollar la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público debidamente autorizado. El mobiliario deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para cada giro, acorde con el mobiliario urbano y el medio ambiente de la ciudad, las mismas que serán aprobadas por la autoridad municipal competente.
- Modulo Especial.- Modulo acondicionado.
- s. Ordenamiento o reordenamiento.- Es la redefinición de los usos del espacio púbico, estableciendo zonas reguladas y zonas rígidas para el comercio ambulatorio autorizado, considerando el aforo, la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.
- t. Usos especiales temporales.- Actividad especial comercial vinculada a fechas previamente establecidas por la autoridad competente, así como aquellas que tengan como finalidad el marketing y/o degustación de productos, y la difusión de material informativo y/o aquellas actividades afines. La autorización se otorgara de manera individual en los espacios públicos determinados por la autoridad competente y según la naturaleza de la actividad, el periodo de autorización no podrá exceder a treinta (30) días calendarios en espacios públicos regulados previa evaluación de las condiciones técnicas y de seguridad.
- u. Padrón Municipal.- Registro Administrativo, donde constan los dispositivos municipales que sustentan técnica y legalmente el ingreso de comerciantes ambulantes a un programa aprobado por el municipio. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde a la unidad orgánica





Ordenanza N°

451-CDLO

ambulatorio con un giro autorizado en una ubicación determinada y regulada del espacio público, con capital de trabajo que no excede de dos unidades impositivas tributarias anuales y carece de vínculo laboral con sus proveedores, ejerciendo individualmente el comercio ambulatorio en módulos descritos en la presente ordenanza, salvo las excepcionales contempladas en la presente ordenanza.



Comerciante ambulante regulado.- Persona natural que se encuentra inscrita en el Padrón Municipal con registro vigente. Esta condición le permite tramitar la renovación de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Comercio Ambulante Rotativo o itinerante.- Toda actividad comercial realizada de manera cotidiana en la vía o lugares públicos por personas físicas que transportan sus mercancías sobre su cuerpo o algún medio de transporte no motorizado, deteniéndose en algún lugar para realizar su venta sin permanecer mucho tiempo fijo en el mismo lugar para luego retirarse.



Comercio Ambulatorio.- Actividad económico temporal que se desarrolla en las áreas públicas reguladas en el cual los comerciantes ambulantes en forma directa, en pequeña escala, ofrecen productos preparados, industrializados y/o naturales.

Comisión de Concertación Tripartita.- Es una comisión permanente, consultiva conformada por representantes de la municipalidad, los representantes de las organizaciones de los comerciantes ambulantes autorizados y de los vecinos del distrito de Los Olivos.

- k. Espacios Públicos.- Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas) destinado a la circulación, recreación, donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal debidamente autorizado.
- I. Evaluación Socioeconómica.- Es el proceso a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal encargada del sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y que deberá realizar una inspección inopinada al lugar declarado como vivienda del comerciante ambulante solicitante de la autorización municipal, mediante el cual se evalúa el nivel económico, condiciones de vida, composición y carga familiar, sus ingresos, vivienda, estado civil, relaciones laborales, estado de salud, discapacidad entre otros del comerciante ambulante regulado con registro vigente.
- m. Ferias.- Herramientas de promoción comercial que tiene por objeto fomentar los bienes o servicios de la industria nacional preferentemente micro y pequeña



Ordenanza N°

451-CDLO

competente de entregar las autorizaciones, así mismo contar con la base de datos digital conteniendo su identificación, ubicación, giros temporales, entre otros, que la autoridad municipal estime conveniente a efectos de llevar un mejor control . La custodia actualización y/o modificación de datos del Padrón Municipal, estará a cargo de la Sub Gerencia de Autorizaciones Municipales o la que haga sus veces.

v. Programa de ordenamiento y/o formalización.- Programas municipales para el desarrollo de capacidades que integraran los comerciantes ambulantes para su formalización en un establecimiento comercial y para el ordenamiento del comercio en los espacios públicos establecidas como zonas reguladas.

Representante del comerciante ambulante regulado.- persona que representa a una organización, en asuntos o temas inherentes para el común de sus asociados en el comercio ambulatorio, quien deberá acreditar debidamente su representación ante la municipalidad

x. **Titular.-** Es aquella persona natural, denominado comerciante ambulante regulado, a quien se le otorga la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.

Zona Regulada.- Áreas del espacio público donde se autoriza desarrollar el comercio ambulatorio, conforme con los términos de la presente ordenanza y sujeto con los parámetros de seguridad accesibilidad, espacio físico, libre de circulación peatonal y vehicular, ornato, en armonía con el paisaje urbano y con los residentes propietarios de los inmuebles colindantes.

z. Zona Rígida.- Áreas del espacio público del distrito determinadas, en la que por razones de ornato, seguridad o de acuerdo a lo dispuesto en normas complementarias no se autoriza el desarrollo del comercio ambulatorio.

CAPITULO III

DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 6°: Son competencias municipales en el ámbito de la regulación del comercio en espacios públicos autorizados en la jurisdicción del distrito:

- Reglamentar el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público dentro del marco establecido por la presente ordenanza.
- Autorizar provisionalmente a los comerciantes ambulantes regulados el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos conforme a sus competencias.



Ordenanza N°

451-CDLO

- c. Resolver oportunamente los recursos impugnatorios derivados del proceso de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público.
- d. Promover e impulsar labores de promoción conducentes a la formalización del comercio ambulatorio a través de proyectos y capacitaciones. Los proyectos deberán estimular mecanismos de auto ahorro y/o ahorro asociativo e inversión de acuerdo a las características y capacidades que comprende el comercio ambulatorio.
- e. Ejercer labores de fiscalización de conformidad con las disposiciones contenidas de la presente ordenanza y demás que regule la materia.
- f. Renovar, cesar y revocar las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio emitidas conforme a lo establecido en la presente ordenanza y la Ley ° 27444.



TÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I

DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 7º.- Toda persona natural dedicada al comercio ambulatorio requerirá para el desarrollo de sus actividades una autorización otorgada por la municipalidad de Los Olivos para el desarrollo de sus actividades.

La autorización de comercio ambulatorio en espacios públicos se otorgará previa evaluación de los requisitos exigidos, el cual constituye la única acreditación dispuesta y permitida en el distrito y su autorización no excederá de un (1) año, conforme al Art. 27 de la Ordenanza N° 1933-MML, con proyección de renovación cada año por un máximo de 2 veces, cuando corresponda, siempre y cuando cumpla con las consideraciones establecidas en la presente ordenanza, salvo las establecidas en el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- La autorización otorgada es de carácter personal e intransferible, de acuerdo a la evaluación socio económico, limitado exclusivamente al giro autorizado, el cual señala una ubicación determinada, es temporal y de carácter excepcional.

ARTÍCULO 9°.- La autorización municipal temporal no es automática, sino de evaluación previa sujeta al silencio administrativo negativo, conforme a ley. En ese sentido, la sola presentación de la solicitud para ejercer el comercio y/o servicio en área de dominio público no faculta al solicitante a realizarlo. En caso de efectuarlo será sancionado conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones de la



Ordenanza N°

451-CDLO

Municipalidad de Los Olivos. Sólo se admitirá a trámite una solicitud por persona y a una sola ubicación, salvo los giros itinerantes autorizados.

ARTÍCULO 10°.- Cada comerciante ambulante podrá solicitar a la Municipalidad que se autorice la designación de un asistente temporal para los casos de gestación, enfermedad y/o discapacidad temporal debidamente comprobada.

ARTÍCULO 11°.- En caso de ausencia temporal, el comerciante ambulante deberá comunicar a la Municipalidad detallando el periodo de ausencia, el cual no podrá ser mayor de 30 días naturales, por lo que durante este periodo la recipio de la r

la ausencia es mayor al plazo indicado, la autorización quedara sin efecto y la municipalidad podrá autorizar en su lugar otro comerciante ambulante regulado.

Sin prejuicio a lo manifestado por única vez podrá ampliarse la ausencia del titular siempre que se justifique por razones de salud hasta 30 días naturales con excepción de los descansos pre y post natal que en total no exceda a los 90 días.

ARTÍCULO 12º.- DE LAS CARACTERISTICAS DE LAS AUTORIZACIONES

I. Las autorizaciones temporales para el comercio y/o servicio en espacios públicos tienen las siguientes características:

- a) Es personal e intransferible.
- b) Otorgada por núcleo familiar, de acuerdo a la evaluación socioeconómica. Entendiéndose como núcleo familiar al grupo de personas parientes (padres, hijos, hermanos, etc.) que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales de aquellos que habitan una vivienda y están bajo la autoridad del jefe del núcleo familiar.
- c) Limitada al giro autorizado y a una ubicación determinada, según corresponda.
- d) No renovable de forma automática.
- e) Es temporal.
- f) Es de carácter excepcional.
- g) Los comerciantes ambulantes autorizados quedaran obligados a portar un fotocheck en el cual se consignaría nombre, foto actualizada de identificación y número de Autorización Municipal.

II. Ferias:

- a) Solicitud declaración jurada por el representante legal de ser el caso
- b) Plano de ubicación y distribución de la feria.
- c) Plan de seguridad
- d) Propuesta de modulación



Ordenanza N°

451-CDLO

- e) Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar
- f) Documento que acredite el suministro de energía eléctrica cuando corresponda
- g) Numero de comprobante de la tasa correspondiente por modulo o stand

III. Usos especiales temporales



- a) Solicitud de declaración jurada
- b) Número de comprobante de la tasa correspondiente por modulo o stand.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13º.-

El trámite de autorización municipal se sujetará, además, al procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 14°.- REQUISITOS

Las solicitudes para la obtención de la autorización para el comercio ambulatorio en espacio público deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente suscrito, indicando número de documento de identidad, ubicación, giro de la actividad
- b) Croquis de la ubicación solicitada, la misma que estará sujeta a evaluación.
- c) Dos fotografías tamaño pasaporte fondo blanco.
- d) Tener cuando menos 18 años de edad.
- e) Copia del carné de sanidad vigente.
- f) Copia de Certificado de manipulación de alimentos, cuando corresponda.
- g) Resolución de CONADIS, de ser el caso
- h) Estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y con informe favorable, de ser el caso.
- i) Pago por derecho de trámite.

ARTÍCULO 15°.- PROCEDIMIENTO

Para el otorgamiento de la autorización municipal, la Municipalidad a través de la unidad orgánica competente de emitir las autorizaciones, priorizará la evaluación y emisión de las autorizaciones en función al orden de presentación de las solicitudes, brindando atención preferencial a los grupos vulnerables de pobreza



Ordenanza N°

451-CDLO

extrema, personas de tercera edad y personas con discapacidad, hasta alcanzar la máxima capacidad por giro y ubicación que será determinada mediante el informe técnico correspondiente priorizando la seguridad y ornato de la zona.

Verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, la Autorización Municipal Temporal será expedida en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

TÍTULO III

DE LOS MODULOS Y DEL CARÁCTER SANITARIO AMBIENTAL

ARTÍCULO 16º.- DEL MODULO

Los módulos deberán cumplir con las características que previamente se establecerán mediante Decreto de Alcaldía, respecto del tipo, color, diseño, dimensiones y otros señalados por la Municipalidad.

Los módulos podrán contar con sombrilla en temporada de verano, para protección de los rayos solares sin obstaculizar el tránsito peatonal.

Lo módulos deberán exhibir el logo de la Municipalidad, horario, código del giro, así como los números telefónicos de fiscalización, serenazgo y PNP del Distrito para la atención de quejas y denuncias de los consumidores.

El módulo de venta empleado por el comerciante ambulatorio no podrá:

- Obstruir el paso de peatones, ni obstaculizar la visión de los conductores de vehículos, ni podrá ocupar espacios destinados al estacionamiento de vehículos, con excepción de los módulos gastronómicos.
- Tener características distintas que el determinado por la Municipalidad, con las dimensiones, diseños, colores e inscripciones aprobados, quedando prohibido cualquier otro vehículo ó medio.
- Impedir el libre acceso a la propiedad privada, ni obstaculizar el acceso a garajes.
- Ubicarse frente a hidrantes, rampas, cruceros peatonales, paraderos de transporte público, entre otros.
- Utilizar línea de energía eléctrica proveniente de edificaciones de propiedad privada, postes de alumbrado público u otras fuentes (para iluminación exterior ó interior) que pongan en peligro la seguridad de las personas.
- Desplazarse en sentido contrario al tránsito vehicular ó desplazarlo por la vereda originando problemas a los transeúntes.





Ordenanza N°

451-CDLO

ARTÍCULO 17° .- DEL MODULOS ESPECIALES

Los Módulos Especiales que tengan actividad en la via publica. Para su funcionamiento el administrado sea persona natural o jurídica, deberá gestionar previamente ante la Municipalidad una Autorización Municipal de Carácter Temporal y Excepcional, deberán contar con informe técnico favorable de las áreas competentes y de la Gerencia de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano o las que hagan de sus veces.

Los Módulos Especiales, no podrán ubicarse en las calzadas, ni las veredas de las vías públicas, únicamente podrán hacerlo en las áreas de estacionamiento habilitadas o en áreas previamente reguladas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 18°.- DEL CARÁCTER SANITARIO AMBIENTAL

Los comerciantes que se dediquen a la venta de alimentos (comidas y bebidas) en forma ambulatoria y/o estacionaria en los espacios públicos, se sujetaran a las normas y prescripciones de carácter higiénico, sanitario y medio ambiental establecidas por las disposiciones legales municipales y sectoriales.

El comerciante ambulatorio de acuerdo al giro, deberá contar con los siguientes elementos, para garantizar la correcta manipulación de los alimentos y seguridad sanitaria de los consumidores:

- Modulo autorizado para la exposición de mercadería, el cual contenga todos los productos a comercializar, incluyendo el espacio para los alimentos y/o bebidas
- 2. Bolsas biodegradables para llevar alimentos.
- Botellas y/o frascos descartables transparentes para esencias y refrescos varios.
- Baldes de aceros quirúrgicos o similares para las infusiones ó mates.
- Servilletas de papel.
- 6. Sobres para despacho de sándwiches.
- 7. Secadores de mano de algodón blanco.
- Tapa bocas o mascarilla, guantes, tapa cabellos y uniformes diseñados.
- Vasos descartables para bebidas calientes, bebidas gaseosas o bebidas frías.
- 10. Tachos de Basura de acuerdo a las características técnicas requeridas por giro.
- 11. Banco (01 unidad) de uso del comerciante autorizado
- 12. Un botiquín de primeros auxilios adosado al modulo
- 13. Un extintor de 6kg. de potasio y un balón de gas no mayor de 5 kg. de corresponder al giro autorizado.



Ordenanza Nº

451-CDLO

TÍTULO IV

DEL CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

CAPITULO I

DEL CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES

RTÍCULO 19º.-

La autorización municipal temporal para el ejercicio de la actividad comercial en área de dominio público, deberá contener de manera obligatoria la siguiente información:

- 1. Número y fecha de la autorización suscrita por el funcionario competente.
- 2. Nombre completo del solicitante, documento de identidad y domicilio real.
- Ubicación exacta del lugar en el que desarrollará la actividad, cuando corresponda.
- 4. Giro autorizado.
- Horario para el desarrollo de la actividad, el cual no podrá exceder de 8 horas. Asimismo, de acuerdo al giro podrá disponerse horarios especiales, turno y otras modalidades, previo informe técnico.
- Plazo de vigencia de la autorización, indicando la fecha de vencimiento, y fecha máxima para renovar.
- 7. Disposiciones y condiciones de la autorización.

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20° .-

Se prohíbe el ejercicio del comercio ambulatorio en las denominadas zonas rígidas del distrito y todo tipo de comercio en áreas de dominios públicos sin autorización municipal.

El comercio ambulatorio temporal ejercido sin autorización expresa, será penado con el decomiso de la mercadería, incluyendo el modulo, el mobiliario, la mercadería, etc. usado para su comercialización.

ARTÍCULO 21º .-

No se permitirá a los comerciantes por ningún motivo:

- Expender al público alimentos expuestos directamente al ambiente que permitan su contaminación y descomposición.
- 2. Almacenar sobre el piso los productos que expenden al público.
- Utilizar cualquier instrumento (parlantes, letreros, radios, volantes y afines) para difundir los productos que expenden o promover la actividad comercial que realiza.





Ordenanza N°

451-CDLO

- 4. El comerciante autorizado del mismo giro no podrá ubicarse a una distancia menor a 200mts entre si, salvo en casos especiales que deberán contar con el informe técnico correspondiente.
- Almacenar, comercializar o vender cuando corresponda productos de consumo humano sin el correspondiente registro sanitario, empaque adecuado, dañado o con fecha de expiración vencida.
- Almacenar, comercializar o utilizar cualquier producto que por su tamaño, forma y/o naturaleza, represente peligro para la integridad física de las personas u obstaculice la vía pública.
- Usar balón de gas en zona de alto riesgo o utilizar balón de gas mayor a 10 kilos.
- La comercialización de medicamentos, de hidrobiológicos, carnes, menudencias, vísceras, embutidos, derivados lácteos de conformidad con el Decreto Supremo Nº022-95-AC.
- 9. El beneficio de animales.
- Venta de todo tipo de artefactos y artículos pirotécnicos.



CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 22º.-

Es obligación de todos los comerciantes ambulantes que operen en espacios públicos del distrito de Los Olivos:

- Obtener la autorización municipal temporal, para el desarrollo del comercio ambulatorio
- 2. Conducir personalmente la actividad autorizada
- 3. Desarrollar únicamente el giro autorizado
- Exhibir la autorización municipal temporal en un lugar visible de modulo o modulo gastronómico
- Respetar las medidas, diseños y condiciones de funcionamiento del modulo o modulo gastronómico.
- 6. Respetar el horario establecido para el desarrollo de sus actividades.
- 7. Mantener una adecuada higiene personal
- 8. Vestir el uniforme aprobado por la municipalidad.
- 9. Mantener limpio el espacio público autorizado en un radio no menor de 5.00 m a la redonda, debiendo contar con deposito tipo vaivén con una bolsa interna para su fácil recojo, haciéndose responsable de los desecho que sus clientes arrojen en los espacios públicos.



Ordenanza N°

451-CDLO

- Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y lo establecido en la presente ordenanza.
- 11. Mantener en buena conservación su equipo de trabajo.

TÍTULO V

DE LA RENOVACION, DEL CESE Y REVOCATORIA CAPITULO I

DE LA RENOVACION

ARTÍCULO 23º.-

La renovación de la autorización municipal temporal para el comercio ambulatorio en espacio público será con solicitud expresa del interesado y tiene una duración de un (1) año, debiendo adjuntar lo siguiente:

- Formato de solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente suscrito, indicando número de documento de identidad, ubicación, giro de la actividad.
- 2. 02 Fotografías tamaño pasaporte fondo blanco.
- 3. Copia del carné de sanidad vigente.
- 4. Certificado de manipulación de alimentos, cuando corresponda.
- Estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y con informe favorable de ser el caso.
- Constancia de haber asistido a la fase correspondiente del Programa de Formalización
- 7. Copia del recibo de pago por el derecho de trámite

ARTÍCULO 24º.-

Sólo las autorizaciones municipales de comercio ambulatorio en espacio público están sujetas a renovación y se rigen por el procedimiento de evaluación previa, por lo que no procede en ningún caso la renovación automática. La renovación deberá solicitarse treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la autorización vigente, pasado el tiempo establecido quedará automáticamente sin efecto la autorización y no podrá solicitarse una nueva autorización.

ARTÍCULO 25° .-

En caso de pérdida o deterioro de la Autorización, deberá presentar la solicitud adjuntando la declaración jurada correspondiente, dos fotografías y el recibo de pago del derecho respectivo.





Ordenanza N°

451-CDLO

CAPITULO II

DEL CESE

ARTÍCULO 26° .-

Las autorizaciones municipales temporales, cesaran antes del cumplimiento de su gigencia, en los siguientes casos:

- 1. A solicitud del Titular.
- 2. De oficio, por ausencia por más de 30 días calendario, sin haber informado a la autoridad municipal para ausentarse, el mismo que debe estar sustentado con el informe correspondiente por parte de la autoridad municipal competente de otorgar las autorizaciones.
- 3. Por fallecimiento del Titular.

CAPITULO III

DE LA REVOCATORIA

ARTÍCULO 27º.-

Son causales de revocatoria las siguientes:

- La consignación de datos falsos e inexactos en la declaración jurada y presentación de documentación falsa sin perjuicio de las acciones legales que se interpongan.
- La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
- La verificación de la capacidad solvente, como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta a la autorizada en la vía publica encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.
- La comercialización y/o servicios prohibidos o ilegales de contrabando y/o
 que afecten la propiedad intelectual, la industria de la salud, la moral y/o las
 buenas costumbres.
- La transferencia, cesión o alquiler en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario.
- 6. Desarrollar giro distinto o adicional al autorizado.
- La comercialización ambulatoria en zonas rígidas y en los espacios públicos prohibidos.
- 8. No respetar la ubicación de la zona autorizada por la zona municipal.
- 9. Tener otros módulos a través de familiares o terceros.





Ordenanza N°

451-CDLO

- Tener algún tipo de relación laboral asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista.
- 11. El uso o la conducción de mas de un modulo en los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial o de servicio, dentro o fuera de su jurisdicción.
- 12. Tener en propiedad o alquiler un local comercial dentro o fuera de su jurisdicción.
- Contravenir normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y/o ornato.
- 14. La violencia familiar practicada por el conyugue o conviviente, así como el abandono físico moral del mismo y de sus hijos; en este caso la autorización será traslada al conyugue o al conviviente agraviado, revocándose la misma al titular infractor, previo informe de la Demuna.

La revocatoria se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuando el caso lo amerite, notificándose previamente al administrado para que presente su descargo en el plazo de 5 días hábiles. La resolución que declare la revocatoria, dará lugar a su cancelación en el Padrón Municipal.

ARTÍCULO 28º.-

La autorización no implica derecho de permanencia alguna del titular respecto de la ubicación asignada para ejercer el comercio ambulatorio, pudiendo ser revocada por cualquiera de las causales señaladas en la presente ordenanza y demás normas vigentes.

TÍTULO VI

GIROS AUTORIZADOS, Y HORARIOS

CAPITULO I

GIROS AUTORIZADOS

ARTÍCULO 29° .-

El comercio ambulatorio en espacios públicos podrá ser ejercido solamente por los giros y en los lugares autorizados por la Municipalidad.

ARTÍCULO 30°.-

El comerciante ambulante solo podrá comercializar en los siguientes giros:





Ordenanza N°

451-CDLO





GIROS EN MODULOS	Código
Papa con huevo, huevo de codorniz	GM-01
Jugo de naranja, chicha morada, maracuyá, toronja, frutas en rodajas	GM-02
Anticuchos, rachis, mollejitas, pancita	GM-03
Mazamorras, arroz con leche, picarones y afines	GM-04
Cachangas, papa rellena , yuquitas, bombitas	GM-05
Humitas y tamales	GM-06
Hamburguesas, salchipapas, yoguis y brosters	GM-07
Emoliente, sándwiches, bebidas naturales tradicionales y elaboradas con plantas medicinales	GM-08
Golosinas y bebidas envasadas (gaseosas y afines)	GM-09
Raspadilla y cremoladas	GM-10
Pop corn, camote, papas fritas, chifles y dulces confitados	GM-11
Helados y/o marcianos	GM-12
Churros	GM-13
Lustradores de calzado	GM-14
Periódicos	GM-15
Llaves y cerrajería	GM-16
Frutas	GM-17
Artículos de vestir y accesorios (lentes, correas, gorros, pañoletas, etc.)	GM-18
Accesorios para equipos electrónicos	GM-19



Ordenanza Nº

451-CDLO

 El listado indicado no será necesariamente restrictivo pudiendo el área que autoriza previo informe de la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con La Gerencia de Desarrollo Urbano, considerar nuevos giros, siempre y cuando no contravenga la Normatividad establecida sobre la materia.

CAPITULO II

DEL HORARIO

ARTÍCULO 31º.-

IDAD /

El horario y modalidad de trabajo establecido por la Municipalidad para el ejercicio del comercio y/o servicio en espacio público será de tres turnos:

- Primer Turno 3:00 horas 11:00 horas.
- Segundo Turno: 11:00 horas 19:00 horas.
- Tercer Turno: 19:00 horas 3:00 horas.

El horario indicado no será necesariamente restrictivo pudiendo el área que autoriza previo informe de la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con La Gerencia de Desarrollo Urbano, considerar nuevos horarios, de acuerdo al giro, demanda, actividad y características de la zona.

TÍTULO VII

PROCESO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION Y LAS FASES DE CAPACITACION

ARTÍCULO 32º.- DEL PROGRAMA DE FORMALIZACION

Dentro de los requisitos para acceder a este programa son: estar inscrito en el Padrón Municipal de comerciantes regulados, elaborado por la unidad orgánica encargada de emitir las autorizaciones

La Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión o quien haga sus veces, estará a cargo del programa de formalización, la cual busca apoyar a los comerciantes ambulantes en su formalización y dejar las calles para formar su propia empresa. (Anexo 2)

ARTÍCULO 33°.- DE LAS FASES DE CAPACITACION

El desarrollo del programa de formalización de los comerciantes ambulantes, consta de 3 fases de un año cada uno y va comprender lo siguiente:

 a) Fase Formativo: inserción al desarrollo empresarial mediante las capacitaciones correspondientes. Es la fase de concientización e influencia



Ordenanza N°

451-CDLO

sobre los comerciantes ambulantes y/o organizaciones de comerciantes ambulantes para que recapaciten y perciban el valor de su capacidad emprendedora, fomentando el ahorro individual y/o colectivo.

- b) Fase Asesoría Técnica y Financiera: Seguimiento al ahorro individual o colectivo para la implementación de sus proyectos de formalización. En esta fase se realiza Talleres y/o Capacitaciones, relacionado a temas jurídicos y tributarios.
- E) Fase de Consolidación: Esta fase consiste en que los comerciantes y/o asociaciones constituyan fondos destinados a su formalización y desarrollo, asesorándolos para convertir a los comerciantes y sus organizaciones en sujetos de crédito, conducentes a desocupar los espacios públicos y formalizarse en un establecimiento.

TÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS DE TRAMITE, DEL CONTROL E INFRACCIONES

ARTÍCULO 34°.- DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE

Adecuar e incorporar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, los requisitos y procedimientos aprobados en la presente ordenanza, debiendo la Gerencia de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces proceder a la elaboración de la estructura de costos correspondientes.

ARTÍCULO 35°.- DEL CONTROL

El control y/o fiscalización del comercio ambulatorio en espacios público será ejercida por la autoridad municipal, a través de la **Sub Gerencia de Inspecciones y Sanciones** a cargo de la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano o quien haga sus veces, pudiendo solicitar el apoyo del serenazgo o la Policía Nacional de Perú, cuando corresponda.

ARTÍCULO 36°.- DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones y sanciones por parte de los que ejerzan comercio ambulatorio en espacios públicos serán las contempladas en el Cuadro Único de Infracciones, las cuales seguirán el procedimiento administrativo sancionador que corresponda. (Anexo 3)

TÍTULO IX

DE LAS ZONAS RIGIDAS

ARTÍCULO 37°.- Mediante la presente se declaran zonas rígidas para el ejercicio del comercio ambulatorio a los siguientes espacios públicos:



Ordenanza N°

451-CDLO

- Plaza ubicada frente al Palacio Municipal ubicado en la Av. Carlos A. Izaguirre Nº 813, con excepción de los giros de venta de periódicos, revistas y lustradores de calzado.
- Veredas y bermas colindantes al perímetro del Palacio de la Juventud ubicado en Av. Universitaria Nº 2086.
- Veredas y bermas colindante al perímetro del Centro de Desarrollo Humano (Ex Centro de Innovación y Emprendimiento de Los Olivos) ubicado en Av. Universitaria Nº 2202.
- Veredas y bermas colindantes al perímetro del Hospital Municipal de Los Olivos ubicado en la Av. Naranjal cuadra 3.
- Frontis y perímetro de las sedes donde funcionan las entidades públicas del Estado Peruano.
- Frontis y perímetro de las instituciones educativas públicas y privadas, nivel inicial, primario, secundario y superior.
- Frontis y alrededores de los mercados de abastos.
- 8. Frontis y alrededores de los Supermercados y Centros Comerciales.
- 9. Frontis y alrededores el Parque Zonal Lloque Yupanqui.
- 10. Frontis y alrededores de iglesias o Centros religiosos.
- 11. Instalaciones de las plazas y parques del distrito de Los Olivos, salvo aquellos que sean sedes de los programas y/o pilotos que impulse la Gerencia de Desarrollo Económico.
- 12. Intersecciones, vías principales del distrito y en todas las esquinas tales como:
 - Intersección de la Av. Carlos Izaguirre con la Av. Alfredo Mendiola (Panamericana Norte).
 - Intersección de la Av. Tomas Valle con la Av. Alfredo Mendiola (Panamericana Norte).
 - Intersección de la Av. Los Próceres con la Av. Alfredo Mendiola (Panamericana Norte) Entrada a la 1era de PRO.
 - Intersección de la Av. Carlos Izaguirre con la Av. Las Palmeras y Av. Santiago Antúnez de Mayolo.
 - Intersección de la Av. Angélica Gamarra con la Av. Alfredo Mendiola (Panamericana Norte).
 - Intersección de la Av. Naranjal con la Av. Palmeras.
 - Intersección de la Av. Próceres de Huandoy con Av. Naranjal.
 - Intersección de la Av. Betancourt con Av. 2 de Octubre.







Ordenanza N°

451-CDLO

- Intersección de la Av. Huandoy con la Av. Central.

ARTÍCULO 38°.- De ser necesario el señor Alcalde del distrito de Los Olivos podrá mediante Decreto de Alcaldía modificar una o más zonas rígidas, por motivos de seguridad vial, ornato u otro debidamente fundamentado por las áreas técnicas competentes.

TÍTULO X

DE LA COMISION DE CONCERTACION TRIPARTITA

ARTÍCULO 39º.- COMISION DE CONCERTACION TRIPARTITA

La comisión de concertación tripartita, estará conformada por representantes de los comerciantes autorizados, los vecinos y representantes de la Municipalidad de Los Olivos, será la instancia para el desarrollo del diálogo y la construcción de acuerdos, sujetándose a un reglamento. La Municipalidad de Los Olivos, debe conformar su propia comisión de concertación tripartita y establecer su reglamento interno de funcionamiento, tiene por objeto concertar el desarrollo de planes o programa de formalización del comercio ambulatorio, como parte de la modernización del comercio ambulatorio minorista, logrando la participación democrática de los comerciantes ambulantes autorizados y la búsqueda de alternativas conjuntas a los problemas del comercio ambulatorio en que la Municipalidad Distrital de Los Olivos tenga injerencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DEROGAR la Ordenanza N° 024-2000-CDLO que "Aprueba el Reglamento para el Expendio de Diarios, Revistas, Billetes de Loterías y Golosinas", la Ordenanza N° 031-2001-CDLO que "Aprueba el Reglamento para el expendio de emolientes, quinua y productos complementarios en módulos ubicados en la vía pública del distrito", la Ordenanza 051-2001/CDLO que "Aprueba el reglamento del expedido de golosinas y bebidas gaseosas, en los módulos ubicados en la vía publica del Distrito de Los Olivos", la Ordenanza N° 224-2005-CDLO que "Regula la Actividad de Los Lustradores de Calzados en la Vía Pública", la Ordenanza N° 404-2014-CDLO "Regula el Comercio Ambulatorio en el distrito" y todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- DEJAR SIN EFECTO los Certificados de Funcionamiento Municipal otorgados con carácter indeterminado y las Autorizaciones Municipales de funcionamiento provisionales, OTORGANDO a los titulares de las mismas, un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación del Decreto de Alcaldía que reglamente la presente Ordenanza.

TERCERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía proceda a reglamentar las características técnicas de los módulos y uniformes que utilizara el comercio ambulatorio en el Distrito de Los Olivos en concordancia el giro que desarrolle, para su mejor aplicación, en un plazo máximo de treinta días calendarios después de la publicación.



Ordenanza N°

451-CDLO

CUARTA.- Adecuar e incorporar en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos- TUPA, los requisitos y procedimientos aprobados en la presente ordenanza, debiendo la Gerencia de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces proceder a la elaboración de la estructura de costos correspondiente.

QUINTA.- APROBAR el Formato de Solicitud- Declaración Jurada y su contenido (Anexo 1)

SEXTA.- La Gerencia de Desarrollo Económico Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, o la que haga de sus veces, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la aprobación de la Ordenanza, deberá elaborar el proyecto para la conformación de la comisión de concertación tripartita y así mismo establecer el proyecto del reglamento interno de funcionamiento para su aprobación por la misma comisión.

SÈTIMA.- DEROGAR el ítem 1.2 Espacios Públicos, de la línea de acción 01 Comercialización/ Actividad económica del cuadro de CUIS aprobado con Ordenanza Nº 416-CDLO.

OCTAVA.- INCORPORAR en el cuadro de CUIS aprobado con Ordenanza Nº 416-CDLO los ítems contenidos en el anexo 3.

NOVENA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano", a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación en el portal institucional y a todas la demás áreas según su competencia de acuerdo al ROF.

DÈCIMA.- La presente ordenanza entrara en vigencia del día siguiente de la publicación del decreto de alcaldía que aprueba el reglamento de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

g M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA SEGRETARIO GENERAL



VIII.OBSERVACIONES

ANEXO Nº 01 SOLICITUD – DECLARACION JURADA

AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIO PUBLICO (FORMULARIO GRATUITO)

NUMERO DE EXPEDIENTE	
FECHA DE RECEPCION	

Para uso exclusivo del Módulo de Atención

		(FORIVIC	JLARIO GRATOTI	0,			CODIG	0
MOTIVO:								
() Comercio Ambulatorio en Espacios Públicos.							olumbia dal M	lodulo de Atend
) Feria en Espacios Públicos) Usos Especiales Temporales						Para uso e	kciusivo dei iv	loudio de Atenio
Marcar con un (X) según corresponda								
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	E							
1.APELLIDOS Y NOMBRE								
LAPELLIDOS I NOMBRE								
		TI						
2. D.N.I./C.E.	3. RUC (OPC	CIONAL)			4. CO	RREO ELECT	RONICO Y	O TELEFON
L. D.IVII., C.C.								
S. DOMICILIO. AV./JR./CALLE/PASAJE/OTROS]			
O. State								
ILDATOS DEL MODULO								
) is				9.GIRO				
B. UBICACION. AV./JR./CALLE/PASAJE/OTR	10							
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O		114/11505	ECDECIALES					
II. CROQUIS DE UBICACIÓN DEL M	IODULO/FER	HA/ 0303	ESPECIALES	-				
TEMPORALES De las mejores referencias posibles de la ubicac	sión del módulo i	Identificando	los					
De las mejores referencias posibles de la doicac irones, calles, o avenidas aledañas y frontis.	Jon del modulo, i	id Circinican do	103					
otras referencias								
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	aulados)			
V.REPRESENTANTE LEGAL (Delos feriantes o en	n casos de incapa	cidad absolut	ta y/o relativa de lo	s comerciantes re	guiados)	$\neg \neg \neg$		
10: APELLIDOS Y NOMBRES					11 D	N.I./C.E.		
10. APELLIDOS Y NOMBRES				adas)	11.0.	14.1.7 G.L.		
V.AYUDANTE (Casos de discapacidad y/o cond	dición de adulto n	nayor de los	comerciantes regui	auos)				
10 ADSILIDOS V MONABRES					13. D.	N.I./C.E.		
12. APELLIDOS Y NOMBRES VI.REQUISITOS Y/O DOCUEMENTS QUE SI	E ANEXAN A ES	TA SOLICITI	UD					
1-	L PHILIPATITITIES							
2-								
3-								
4-								
5-								
6-								
7-								
8-								
VII. DECLARACION JURADA, Declaro bajo juram	mento que:							
a) Cumplo con toda la normatividad vigente a b) Conduciré en forma personal y directa el di c) Cuento con el modulo y uniforme estableci e) Tengo conocimiento que la presente decia proporcionado información, documentos, for penales correspondientes, revocándose o dej f) Brindare las facilidades necesarias para las	aplicable que regu desarrollo de la ac cidos por la Munic dración y la docum rmatos y/o declar	ctividad autor cipalidad para nentación pro raciones que	rizada. a el desarrollo del g esentada esta sujet no respondan a la ción que se me oto.	iro que estoy solic a a verificación po verdad, se me pod rgue como consec	itando. sterior de s rá aplicar l uencia de e	sta solicitud		e haber ivas y/o
	DNI/CE	9		Firma del Sol	icitante/Re	presentante	Legal/Tutor	- Curador



Ordenanza N°

451-CDLO

ANEXO Nº 02

PROGRAMA DE FORMALIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO

Fase Formativo

En marco del cual se desarrolla charlas de sensibilización destinada a despertar el interés de su formalización mediante casos de éxitos.

Además de promover el sistema de ahorro e inversión a fin de que las asociaciones de ambulantes constituyan fondos destinados a su formalización y desarrollo, para lo cual se le brindara asesoría en el ámbito financiero para convertir en sujetos de crédito. Las actividades a desarrollar en materia de capacitación en esta fase seria la siguiente:



b) Talleres de auto ahorro

✓ Reunión con entidades financieras

✓ Charla informativa

✓ Creación de la cuenta

Seguimiento del auto ahorro trimestral

Fase Asesoría Técnica y Financiera

Se implementara herramientas de gestión para potenciar el emprendimiento, el cual permitirá fortalecer los conocimientos básicos y desarrollar capacidades de gestión empresarial a través de la construcción y presentación de un Plan de Negocio.

Asimismo, se pretende dar a conocer el abanico de alternativas de financiamiento a las que se puede acceder, así como desarrollar la capacidad de evaluación de aplicabilidad a las distintas fuentes de financiamiento (factibilidad de acceso) para lo cual en esta fase se desarrollaran los siguientes temas:

- a) Crea y Emprende
- b) Gestionando mi empresa
- c) Formalización empresarial
- d) Gestión de la Relación con el Estado
- e) Seguimiento del auto ahorro programado.

Fase de consolidación

Fase que comprende la gestión y seguimiento de los avances en el desarrollo de la formalización del comercio ambulatorio. El cual comprende la asimilación de los procesos de formalización continuando con la gestión del auto ahorro, la presentación del plan de negocio y la consolidación de la misma que se verá reflejado en la adquisición de un espacio de trabajo formal (establecimiento comercial).

- a) Habilidades blandas
- b) Asociatividad Empresarial



Ordenanza N°

451-CDLO

AN			

TOTAL STREET		ANEXO Nº03			
1.2 ESPAC	CIOS PÚBLICOS		ATTACK THE PARTY.	Haring the second	Maria San San
CODIGO	in the cook	PROCEDIMIENTO PREVIO	TIPO DE INFRACCION	MONTO en UIT	MEDIDA COMPLEMENTA A
01-0218	Por no exhibir en un lugar visible la autorización municipal y/o fotocheck para el desarrollo del comercio en vía pública.	Notificación Preventiva	L	10%	
01-0219	Por no mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor de dos metros a la redonda y/o no mantener en buen estado el módulo autorizado por la municipalidad.	Notificación Preventiva	М	20%	
01-0220	Por no mantener una adecuada higiene personal, y no vestir el uniforme autorizado por la municipalidad.	Notificación Preventiva	G	30%	
01-0221	Por no garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los mismos en condiciones antihigiénicas.		MG	40%	Revocatoria / Decomiso, Retención
01-0222	No conducir el titular y/o ayudante acreditado el módulo, o permitir el trabajo de menores de edad o pernoctar en el mismo.		MG	40%	Revocatoria / Decomiso, Retención
01-0223	Por utilizar velas y lámparas o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible y/o utilizar energía pública o utilizar energía de una vivienda o local comercial.		MG	40%	Revocatoria / Decomiso, Retención
	Por comercializar o consumir bebidas alcohólicas en la ubicación autorizada.		MG	40%	Decomiso
01-0225 e	Por comercializar productos que no se encuentren en buen estado que etenten contra la vida o la salud.		MG	40%	Revocatoria / Decomiso, Retención
01-0226 a	or ejercer actividad comercial mbulatoria en la vía pública sin utorización municipal.		MG	40%	Decomiso, Retención
)1-0227 ar	jercer actividad económica ncumpliendo las indicaciones y/o arámetros descritos en la utorización municipal (conductor, iro, área, ubicación, horario utorizado), condiciones técnicas de la		MG	40%	Revocatoria / Decomiso, Retención



Ordenanza N°

451-CDLO

G : GRAVE 30% UIT
MG : MUY GRAVE 40% UIT

				M: MOD	ERADO 20% UIT
	L	LEYE	NUA		VE : 10% UIT
01-0236	Facilitar el comercio ambulatorio alquilando sus retiros o frentes de sus viviendas y/o a establecimientos comerciales, y/o proveer de energía eléctrica.	Notificación Preventiva	MG	40%	Retiro
01-0235	Por no participar en los programas de formalización y en las fases de capacitación reguladas en la presente ordenanza	Notificación Preventiva	G	30%	
01-0234	Por no contar con el carnet de sanidad en el caso de expendio y comercialización de alimentos.	Notificación Preventiva	MG	40%	Revocatoria / Decomiso, Retención
01-0233	No cumplir con las disposiciones o parámetros establecidos en la autorización para la instalación de ferias		M: Feriantes MG: Promotor o Conductor de la Feria	M: 20 MG: 40	Retiro, Decomiso
01-0232	Por la instalación de ferias en los espacios públicos sin la debida autorización municipal		M: Feriantes MG: Promotor o Conductor de la Feria	M: 20 MG: 40	Retiro, Decomiso
01-0231	Abarrotar el módulo de mercadería con mas del 50% de su capacidad, de tal modo que modifique la volumetría u obligue a colocar fuera del módulo la mercadería, ocupando indebidamente el espacio circundante.	Notificación Preventiva	G	30%	Revocatoria / Decomiso, Retención
01-0230	Por utilizar balón de gas en zonas de alto riesgo o utilizar un balón de gas mayor a los 5 kg		MG	40%	Revocatoria / Decomiso, Retención
01-0229	Por la comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.		MG	40%	Revocatoria / Decomiso, Retención
01-0228	Por no respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.		MG	40%	Revocatoria / Decomiso, Retención

NGA/xgjs



Ordenanza N°

451-CDLO

ANEXO

FASE FORMATIVO

a) Talleres de Sensibilización

- Visión Cambio
- De Ambulante a Magnate
- · La Asociación nos sirve para hacer negocio?
- Como iniciar una empresa y no morir en el intento
- · Como manejar una empresa y no morir en el intento
- · Pasos para crear tu empresa
- · Como transformar una asociación en un negocio
- · Forjando éxito conduciendo negocio
- · Principales cambios estatutarios hechos por empresarios
- · Vamos a venderle al estado
- · Cuentas ordenadas
- · Tributos al día
- Planilla terminada
- · Comunicar para crecer
- · Poder de las redes sociales
- Astrología Empresarial

b) Talleres de auto ahorro

- · Reunión con entidades financieras
- Charla informativa
- · Creación de la cuenta
- Seguimiento de ahorro trimestral

FASE ASESORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA

a) Crea y Emprende

- Gesta un proceso de ideación.
- Comprende y elabora un Mapa de Empatía.
- Identifica, analiza y determina las categorías del modelo de negocio aplicando el Lienzo de Modelo de Negocios (Business Model Canvas).
- Describe detalladamente la propuesta de valor de su modelo de negocio.
- Define y formula las estrategias genéricas

b) Gestionando mi empresa básico

Define y formula las estrategias genéricas de un Plan de Negocio.





Ordenanza N°

451-CDLO

- Identifica, formula, desarrolla y usa los conceptos de las partes estructurales de un Plan de Negocio (Plan de Marketing, Plan de Operaciones y Plan Financiero).
- Analiza y formula los parámetros financieros vinculados a su Modelo de Negocio.
 - Elabora el Plan de Negocio integrado.
 - Reconoce la importancia de la formalización desde los primeros pasos

c) Formalización empresarial

- Reconoce las diferencias entre los tipos de personas jurídicas
- Comprende el procedimiento para la constitución de empresas
- Explora en los distintos tipos de formalización (jurídica, tributaria, laboral, sectorial y municipal)
- Entiende el marco conceptual que define y caracteriza a las MIPYME
- Conoce los diferentes regimenes tributarios y laborales de las MIPYME
- Identifica oportunidades de negocio con el Estado (inserción a los mecanismos de compras y ventas públicas)

d) Gestión de la Relación con el Estado

- Reconoce los beneficios de la formalización
- Conoce las modalidades contractuales mediante las cuales puede contratar a su personal, así como los derechos y beneficios que amparan a sus trabajadores
- Conoce cada una de las modalidades societarias a las que puede acceder con la formalización
- Conoce los tipos de procesos y los requisitos para venderle al Estado
- Conoce los mecanismos que pueden ayudarlo a conseguir mayor liquidez para hacer crecer su negocio
- Tiene conocimiento de las obligaciones tributarias que debe cumplir y los beneficios de estar al día en los pagos de las mismas
- Conoce los beneficios a los que puede acceder si se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y las facilidades de acceso a capacitaciones continuas
- e) Seguimiento del auto ahorro programado.

El cual permitirá saber el avance de los ahorros para la puesta en marcha del proyecto o plan de negocio a presentar.

FASE DE CONSOLIDACIÓN

a) Habilidades blandas





Ordenanza N°

451-CDLO

Talleres de capacitación en competencias conductuales que permitan al emprendedor fortalecer sus habilidades gerenciales y así generar sinergias para conectar propósitos personales y organizacionales, e incrementar la productividad laboral. Así, también, se incorpora técnicas para la identificación de puntos de mejora, por lo que se culmina en la presentación de un Plan de Vida.

b) Asociatividad Empresarial

Talleres de capacitación en los que se exponen y analizan los fundamentos, determinantes e impactos de la asociatividad, así como las modalidades asociativas más adecuadas para los emprendimientos y las particularidades de sus contextos. Las modalidades asociativas en estudio son las asociaciones, cooperativas, joint venture, consorcios, franquicias.

c) Alternativas de Financiamiento del proyecto



- Conoce el funcionamiento de los sistemas tradicionales y alternativos de acceso a financiamiento.
- Comprende la racionalidad de los sistemas financieros y alternativos en sus procesos de entrega de capital.
- Identifica y caracteriza los diferentes tipos de alternativas de acceso a financiamiento.
- Analiza la aplicabilidad de las distintas fuentes de financiamiento a su emprendimiento.
- Compara y evalúa la conveniencia de las alternativas de financiamiento.
- Formula medidas de cambio en la dirección de la empresa que tengan por objetivo mejorar la situación de la empresa de cara a la fuente de capital encontrada.



Ordenanza N°

451-CDLO

PROGRAMA DE FORMALIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO FASE DE CONSOLIDACION

Etapa de la consolidación del ahorro de los comerciantes, a fin de promover fondos intangibles, que sirva como garantía para el financiamiento de proyectos de formalización, vía la adquisición de terrenos para la construcción de centros o ferias comerciales.¹

OBJETIVOS

Objetivos Generales

 Contribuir al fomento de la formación de grupos de ahorro en diferentes asociaciones dedicados al comercio ambulatorio.

Objetivos Específicos

- Lograr incrementar el capital financiero a través de la implementación de ahorros dirigidos hacia la implementación y adquisición de espacios que permita su formalización en el futuro.
- Potenciar la organización asociativa, promoción, auto-confianza y capacidad para el ahorro.

METAS

A través de la habilidad del ahorro sostenible se espera lograr los objetivos estratégicos del programa: reducir el comercio ambulatorio e impulsar el crecimiento del comercio formal con mejores espacios para los usuarios, así como el aumento en sus ingresos económicos y la mejora de la calidad de vida del comerciante ahora microempresario.

III. ESTRATEGIAS

Las estrategias a emplear son.

- Difusión de los talleres de capacitación mediante cartas de invitación a cada integrante del comercio ambulatorio.
- Realizar talleres de gestión e información del mercado de entidades de ahorro y crédito.
- Presentar las mejores propuestas de entidades privadas impulsadoras de crédito y financiamiento.
- Metodología de exposición: diálogo y participativo.

IV. ACCIONES A DESARROLLAR

Las acciones para el desarrollo del plan de AHORRO y FINANCIAMIENTO se tienen planteadas diversas etapas en las cuales cada una de ellas se





Ordenanza N°

451-CDLO

encuentran inmersas en constante evaluación, al final del programa se tiene un ponderado para de esa manera mantener una correlación clara de la participación de cada involucrado:

- 1. Habilidades blandas
- 2. Asociatividad Empresarial
- 3. Alternativas de Financiamiento del proyecto

V. RECURSOS

 HUMANOS: Lo conforman los participantes, facilitadores y expositores especializados en la materia

2. MATERIALES:

- INFRAESTRUCTURA.- Las actividades de capacitación se desarrollaran en ambientes adecuados proporcionados por la corporación municipal.
- MOBILIARIO, EQUIPO Y OTROS.- está conformado por carpetas y mesas de trabajo, pizarra, plumones, equipo multimedia y ventilación adecuada.
- DOCUMENTOS TÉCNICO.- entre ellos tenemos: certificados, encuestas de evaluación, material de estudio, etc.

FINANCIAMIENTO

El monto de inversión de este plan de capacitación, será financiada con el apoyo de entidades cooperantes quienes proporcionaran facilitadores y capacitadores al servicio de la gestión

VII. CRONOGRAMA

ACTIMDADES A DESARROLLAR	L	ENI	E	Ι	FE	8	П	1	MAR	2	Г	AB	R	T	MA	Y	T	J	UN			UL		Г	AG	0	T	S	EP	Т	-	001	-	Т	NO	w	т	D	-
	1	2	3 4	1	2	3	4	1	2 :	1	1	2	3 4	1	2	3	4	2	3	4	1 2	T	4	1	2	3 4	t	2	3	4	1	1	14	1	2	3	1	12	ā
Habilidades blandas	П	b			П	П	Т	Т	Т	Т	П	٦,	VI.	Т	П	7	T	T	П	Н	1	t	т	Н	Н	+	+	Н	Н	+	+	+	+	Н		+	+	۳	ř
Asociatividad Empresarial	П	Т	T	T	П	×	7	†	t	t	H	Ť	Ť	t	Н	J	t	t	Н	Н	Ť	+	H	Н	Н	+	₽	Н	Н	+	+	+	+	Н	4	+	+	H	Н
Alternativas de Financiamiento del proyecto	Ħ	Ť	Ť	T	T		t	†	×	t	H	t	t	H	H	+	t	H	H	Н	t	t	Н	Н	Ť	+	H	H	+	+	+	╀	╀	×	+	+	╀	Н	+



Ordenanza N°

451-CDLO

PROGRAMA DE FORMALIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO FASE FORMATIVO:

I. OBJETIVOS DEL PLAN DE CAPACITACION

Objetivos Generales

- Contribuir a la formalización del comercio ambulatorio, generando una cultura empresarial sostenida y emprendedora que permita superar el nivel de sobrevivencia y promover el desarrollo y sus capacidades para competir.
- Establecer los procedimientos y proporcionar las normas para el cumplimiento de las disposiciones legales referidas al tratamiento para el control y/o erradicación del comercio informal.

Objetivos Específicos

- Modernizar y ordenar el comercio informal, mediante la adopción de un mecanismo que privilegie el problema social de los comerciantes y respete sus derechos.
- promoverá el acercamiento entre inversionistas y comerciantes ambulantes, de modo que permita a los ambulantes a acceder a lugares de venta debidamente acondicionados, sin pasar necesariamente por un largo proceso de ahorro.

METAS

- · Capacitar al 100% de los comerciantes dedicados al comercio ambulatorio
- Lograr seguridad, tanto para los comerciantes como para los ciudadanos demandantes de sus productos.

III. ESTRATEGIAS

Las estrategias a emplear son.

- Difusión de los talleres de sensibilización mediante cartas de invitación a cada integrante del comercio ambulatorio.
- Presentación de casos relacionados a su realidad.
- Realizar talleres de gestión y emprendimiento.
- Metodología de exposición: diálogo y participativo.

IV. ACCIONES A DESARROLLAR

Las acciones para el desarrollo del plan de capacitación están respaldadas por los temarios que permitirán a los asistentes a capitalizar los temas, y el esfuerzo realizado que permitirán mejorar su desempeño y desarrollo empresarial para ello se está considerando lo siguiente:

Temas de capacitación:

a) Talleres de Sensibilización



Ordenanza N°

451-CDLO

- b) Talleres de auto ahorro
- ✓ Reunión con entidades financieras
- ✓ Charla informativa
- ✓ Creación de la cuenta
- Seguimiento de ahorro trimestral

V. RECURSOS

a) **HUMANOS:** Lo conforman los participantes, facilitadores y expositores especializados en la materia

b) MATERIALES:

- INFRAESTRUCTURA.- Las actividades de capacitación se desarrollaran en ambientes adecuados proporcionados por la corporación municipal.
- MOBILIARIO, EQUIPO Y OTROS.- está conformado por carpetas y mesas de trabajo, pizarra, plumones, equipo multimedia y ventilación adecuada.
- DOCUMENTOS TÉCNICO.- entre ellos tenemos: certificados, encuestas de evaluación, material de estudio, etc.

FINANCIAMIENTO

El monto de inversión de este plan de capacitación, será financiada con el apoyo de entidades cooperantes quienes proporcionaran facilitadores y capacitadores al servicio de la gestión

VII. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	H	_	_	_	_		_	_			_								.1	MES	ES							T			Т		Т	Т	_		_	_
e) Talleres de Sanaibilización	1	EN	E	1	F	EB		L	MA	R		AB	R	I	M	AY	T	J	UN	П		JUL			AG	0	T	S	EP	Т	-	OCT			NOV			DIC
	1	2	3	4	1 2	3	4	1	2	3	1	2	3	4	1 2	3	4	1	3	4	1	2 3	4	1	2	3	4 1	2	3	4	1	1 3	4	1	,	1	_	2 3
Visión Cambio			X	T	T	Г	П	П	Т	Т	П	П	Т	T	T	П	1	T		Н	+	۲	Ħ	Н	+	+	+		Н	+	+	H	H	+	+	H	+	+
De Ambulante a Magnate	T	П	1	Ť	X	t	Н	H	+	+	Н	Н	+	+	+	Н	+	+	Н	Н	+	+	Н	Н	+	+	+	Н	Н	4	+	Н	Н	4	4	Н	4	\perp
La Asociación nos sirve para hacer negocio?	T	П	7	Ť	t	t	Н	x	+	+	Н	H	+	+	Н	Н	+	+	Н	Н	+	+	Н	Н	+	+	+	Н	Н	+	+	Н	Н	4	+	Н	4	\perp
Como iniciar una empresa y no morir en el intento	H	Н	+	+	t	Н	Н	+	+	1x	Н	+	+	+	Н	Н	+	+	Н	+	+	+	Н	Ц	4	+	H	Ц	Ц	4	1	Ц	Ц	1	1	Ц	1	Ш
Como manejar una empresa y no morir en el intento	Н	H	+	+	۲	Н	Н	+	+	f	Н	+	+	╁	Н	Н	+	╀	Н	+	+	╀	Н	4	+	+	Н	Ц	4	4	+	Н	4	4	1	Ц	1	Ш
Pasos para crear tu empresa	Н	Н	+	+	╁	Н	Н	+	+	╀	Н	Ť	+	╀	Ų.	Н	+	╀	Н	+	+	+	Н	4	4	1	Н		4	1	1	Ц	4	1	L	Ц	1	Ш
Como transformar una asociación en un negocio	Н	H	+	+	۲	Н	Н	+	+	+	Н	+	+	╁	Ĥ	+	+	+	Н	+	+	╀	Н	4	+	+	Н	Ц	4	1	1	Ц	4	1	L	Ц	1	Ш
Forjando éxito - conduciendo negocio	Н	H	+	+	Н	Н	H	+	+	╀	Н	+	+	₽	Н	4	ľ	+	Н	-	+	╀	Н	4	1	1	Ц	4	4	1	L	Ц		1	L	Ц	1	Ш
Principales cambios estatutarios hechos por empresarios	Н	+	+	+	Н	Н	+	+	+	۰	Н	+	+	₽	Н	+	+	+	Н	^	+	╀	Н	4	+	1	Ц	4	1	1	L	Ц	1		L	Ц	1	П
Vamos a venderle al estado	Н	+	+	+	Н	Н	+	+	+	H	Н	+	+	₽	Н	4	+	1	Ц	4	X	L	Ц	1	1	L	Ц	1	1	1	L	Ц	1	1			1	П
Cuentas ordenadas	Н	+	+	+	Н	Н	+	+	+	H	Н	+	+	₽	Н	+	+	Н	Н	+	+	H	1	×	+	1	Ц	4	1	1	L	Ц	1	1	L	П	1	П
Tributos al dia	Н	+	+	╁	Н	Н	+	+	╀	H	Н	+	+	H	Н	+	+	Н	Ц	+	╀	Н	Ц	4	1	X	Ц	4	1	L	L	Ц	1				1	П
Planilla terminada	H	+	+	۰	Н	Н	+	+	+	Н	Н	+	+	H	Н	+	+	Н	Н	+	╀	Н	4	4	+	L	Н	1	× L	1	L	Ц	1	1			1	П
Comunicar para crecer	Н	+	+	٠	Н	+	+	+	╀	Н	H	+	+	H	Н	+	+	Н	4	+	╀	Н	4	4	1	L	Ц	1	1	L	X	Ц	1					Ш
Poder de las redes sociales	H	+	+	Н	Н	+	+	+	+	Н	+	+	+	H	Н	+	╀	Н	+	+	₽	Н	4	+	+	L	Н	4	1	L	Ц	1	X	1	Ц	1	\perp	Ц
Astrologia Empresariai	+	+	+	Н	Н	+	+	+	+	Н	+	+	+	H	Н	+	╀	Н	+	+	L	Н	+	+	1		Ц	4	1	L	Ц	Ц	1	1	X	1	T	Ц
	_	ENE	_	۲	FE	_	+	_	_	Н	_		+	Н	Ц	_	╀	Ц	_	+	L	Ц	+	1	L	Ц	Ц	1	_	₽		Ц	1	L	П	X	L	Ц
) Talleres de auto ahorro	-	2 3	Ta	1	2	न	+	T .	AR.		-1	ABR	1.	-	MA'	r al	1	JU	N -T	1	J	JL.	1	٨	60		_	SEF	,	L	00	T	1	N	OV	1	-	IC
Reunión con entidades financieras	1	1	T	Н	Ĥ	7	+	ť	l.	-	+	+	+	2	2	1	1	2	3	41	2	3	4	1 2	3	4	1	2	3 4	1	2	3	4 1	2	3	4	2	3
Charla Informativ a	+	1x	۰	Н	+	+	+	╀	V	Н	+	Į.	Н	Н	+	+	╀	Н	+	+	Н	Н	4	+	L	Ц	4	1	1	L	Ц	1	1	L	Ц	1	L	Ц
Creación de la cuenta	+	T _v	٠	Н	+	+	+	₽	÷	Н	+	Ê	Н	Н	X	+	H	Н	<u> </u>	+	Н	X	+	+	Х	Ц	4	×	1	L	Ц	X	L	Ц	Х	1	L	Ш
Seguimiento de ahorro timestral	1	f	۰	Н	ť	+	+	٠	Ĥ	Н	+	r	Н	Н	+	+	Н	Н	1	+	Н	×.	+	+	Х	Ц	+	X		Ц	Ц	×	1	П	X.	1		Ц





Ordenanza N°

451-CDLO

PROGRAMA DE FORMALIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO

FASE ASESORIA TECNICA Y FINANCIERA

Se desarrollaran talleres y/o capacitaciones relacionado a temas jurídicos y tributarios.

I. OBJETIVOS DEL PLAN DE CAPACITACION

Objetivos Generales

Contribuir al fortalecimiento del conocimiento y las herramientas de gestión en al ámbito jurídico y tributario, que contribuyan al mejoramiento de las competencias individuales y grupales, la calidad de vida, así como al cumplimiento de la propuesta del presente programa a favor de los beneficiarios: el comercio ambulatorio.

Objetivos Específicos

- Atender las necesidades de desarrollo e incentivar el uso de medios alternativos de capacitación a favor del comercio ambulatorio en materia jurídica y tributaria.
- Plantear recomendaciones y estrategias de capacitación orientadas a elevar el conocimiento jurídico y la conciencia tributaria según las necesidades de los beneficiarios.
- Seguimiento del plan de AUTO HORRO, iniciado en la FASE FORMATIVA.

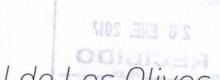
II. METAS

 Impartir el conocimiento jurídico y tributario al 100% de los comerciantes dedicados al comercio ambulatorio que permitan su acceso a la formalidad.

III. ESTRATEGIAS

Las estrategias a emplear son.

- Difusión de los talleres de capacitación mediante cartas de invitación a cada integrante del comercio ambulatorio.
- Presentación de casos relacionados a su realidad.
- Realizar talleres de gestión y emprendimiento.
- Metodología de exposición: diálogo y participativo.



Ordenanza Nº

451-CDLO

IV. ACCIONES A DESARROLLAR

Las acciones para el desarrollo del plan de capacitación están respaldadas por los temarios que permitirán a los asistentes a capitalizar los temas, y el esfuerzo realizado que permitirán mejorar su desempeño y desarrollo empresarial para ello se está considerando lo siguiente:

Temas de capacitación:

- 1. Crea y Emprende
- 2. Gestionando mi empresa
- Formalización empresarial
- . Gestión de la Relación con el Estado
- 5. Seguimiento del auto ahorro programado.

RECURSOS

- HUMANOS: Lo conforman los participantes, facilitadores y expositores especializados en la materia
- 2. MATERIALES:
- INFRAESTRUCTURA.- Las actividades de capacitación se desarrollaran en ambientes adecuados proporcionados por la corporación municipal.
- MOBILIARIO, EQUIPO Y OTROS.- está conformado por carpetas y mesas de trabajo, pizarra, plumones, equipo multimedia y ventilación adecuada.
- DOCUMENTOS TÉCNICO.- entre ellos tenemos: certificados, encuestas de evaluación, material de estudio, etc.

VI. FINANCIAMIENTO

El monto de inversión de este plan de capacitación, será financiada con el apoyo de entidades cooperantes quienes proporcionaran facilitadores y capacitadores al servicio de la gestión

VII. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	L	EN	E		FEE	3		MA	R		AB	R	Γ	MA	Y	Г	JU	N	Т	JUL			AGO	,		SEF	-		oc		_			_		_
	1	2	3 4	1	2	4	1	2	3 4	1	2	3 4	1	2	4	1	2	3 4	1	2	14	1	2 3	1	11	, I	1,	-1	-1	1	1	NO	v .T.	L	DIC	_
Crea y Emprende	П	b		П	П	Т	П	T	Т	П	1	т	Н	н	۰	Н	Н	+	Н	+	н	4	+	H	4	Ŧ	11	4	4	3 4	ľ	2	3 4	1	2	1
Gestionando mi empresa	H	†	t	Н	T _x	H	Н	+	٠	Н	+	Н	Н	H	+	Н	Н	+	Н	+	Н	4	1	Ц	4	×	Ц	1	1		П	П		П		
Formalización empresarial	H	+	Н	Н	Ŧ	Н	Н	+	+	Н	+	Н	_	H	H	Н	1	4	Н	1	Ц	1	1	Ц			П		×			П	T	П	Т	Τ
Gestión de la Relación con el Estado	Н	+	Н	Н	+	Н	H	Ť	Н	H	1	Н	-	4	Н	Ц	4	1	Ц	X	Ц	1		Ц			П	I	I	Γ	П	X	П	П	T	T
Seguimiento de auto ahorro	1	+	Н	Н	+	Н	+	╀	Н	4	ľ	H	-	4	Н	4	4	H	Ц	1	Ц	1	х	Ц	1	L	Ц	1	I			T	Х	П	1	T
	Ш	1	Ц		_	Ц	_	L	Ш	ľ	1	П			П		1	П			П	1	П	П			П	b		П	П	Т	П	П	Т	Т